

A-I



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279 . -2022-MPHCO/A.Huánuco, **10 7 ABR 2022**

VISTO: el Expediente N° 202202148, del 19 de enero de 2022, que contiene el Oficio N° 001-2022-HCO-JASS PICHIPAMPA, presentado por la administrada **Ruth Elizabeth Hurtado Nonajulca** – Presidente del Comité Electoral de la JASS PICHIPAMPA; el Informe N° 008-2022-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, del 10 de febrero de 2022, de la Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico – UTSABA de la MPHCO; el Informe N° 084-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, del 11 de febrero de 2022, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (e); Informe N° 022-2022-MPHCO-GSA, del 11 de febrero de 2022, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; el Informe Legal N° 274-2022-MPHCO-GAJ, del 25 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 993-2022-MPHCO-A, del 28 de marzo del 2022, proveniente del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, con Exp. Adm. N° 202202148, del 19/01/2022, con Oficio N° 001-2022-HCO-JASS PICHIPAMPA, la administrada **Ruth Elizabeth Hurtado Nonajulca** – Presidente del Comité Electoral de la JASS PICHIPAMPA, **SOLICITA** la Inspección Técnica y el Reconocimiento de la Junta Directiva de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS "Pichipampa", para lo cual adjunta: Copia de Baucher de Pago, Copia del Acta de Constitución de la JASS Pachacútec y Copia del DNI de los Miembros electos.

Que, con Acta de Visita de Campo N° 05 del 25/01/2022 a horas 9:15 am, en el CC.PP. Pichipampa, la Ing. Elizabeth Alvarado León – Responsable UTSABA, procedió a efectuar la Inspección Técnica del Sistema de Agua para reconocimiento del Consejo Directivo de la JASS PTAP Pichipampa, donde se detalla la actividad realizada la JASS PTAP Pichipampa cuenta con un sistema de agua por gravedad con tratamiento, la captación es de canal de riego (canal cozo Marabamba) con coordenadas UTM E: 360317, N: 8900075 y A: 2122, no cuenta con cerco perimétrico. Desarenador, cuenta con cerco perimétrico, en este componente se realiza el tratamiento de coagulación del agua cuando esta turbia, se encuentra en las coordenadas UTM E: 360300; N: 8900103 y A: 2115 floculador y sedimentador, se encuentran dentro de una estructura de concreto de techo de calamina, con malla olímpica de puerta de fierro con coordenadas E: 36039, N: 8900129 y A: 2110 m.s.n.m. Filtro lento: componente de estructura de concreto, no cuenta con malla para protección de ingreso de insectos, hojarascas y otros. Reservorio: cuenta con 2 reservorios de polietileno de 10 m3 cada uno, no cuenta con escalera para la limpieza y desinfección del mismo, ubicado en las coordenadas UTM E: 360320; N: 8900131, y A: 2109 m.s.n.m.

Que, mediante Informe N° 008-2022-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, del 10/02/2022, la Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico – UTSABA de la MPHCO, informa que se realizó la Inspección Técnica de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) PTAP Pichipampa - Huánuco, el día martes 25 de enero del 2022, en la que señala que los documentos que se constataron según los requisitos básicos establecidos y solicitados se tiene lo siguiente: solicitud de trámite administrativo; boleta de derecho de tramitación (por autorización y por inspección técnica); copia del acta de constitución de la JASS PTAP PICHIPAMPA; Copia del Acta de aprobación del Reglamento Interno y Estatuto; Copia del Acta de Elección del Consejo Directivo; Declaración Jurada consignando datos de los Miembros del Consejo Directivo; Copia simple de la Memoria Descriptiva y Plano del sistema de agua (digital); Resolución de alcaldía N° 1152-2018-MPHCO/A (19/12/2018); Resolución Directoral N° 0508-2018-ANA/AAA-HUALLAGA; además, dentro de las **observaciones** señala lo siguiente: Gestionar y/o realizar el análisis físico, químicos y microbiológicos del agua suministrada, con la finalidad de conocer la calidad del agua que se va a distribuir a los usuarios; Gestionar y/o realizar la caracterización de las fuentes de abastecimiento de agua; Mejorar la infraestructura de la fuente de captación, implementando además un cerco perimétrico; Adquirir hipoclorito de calcio 70% para cloración del



Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



agua y desinfección del sistema de agua potable; asimismo, adquirir productos coagulantes cuando el agua presente turbiedad por encima de los límites máximos permisibles (5 UNT) y el insumo a fin de garantizar la calidad microbiológica del agua distribuida; Implementar un registro de reclamos y quejas por parte de los usuarios, asimismo incluir un procedimiento de acceso al servicio, corte y reconexión de los servicios; Elaborar un plan de operación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua que incluya formatos de seguimiento y control de actividades. Asimismo, en las **Conclusiones** señala: 6.1. El trabajo que viene realizando la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la JASS PTAP Pichipampa – Huánuco, es limpieza, desinfección del sistema de agua y cloración del agua para brindar un buen servicio a los usuarios y agua apta para el consumo humano en cumplimiento del Decreto Supremo N° 031-2010-MINSA (Reglamento de la calidad del agua); 6.2. el Presidente de la JASS PTAP Pichipampa está solicitando a la Municipalidad Provincial de Huánuco la inspección del sistema de agua y el reconocimiento de su nuevo Consejo Directivo por el periodo de 02 del Fiscal por el periodo de 3 años en cumplimiento a los estatutos y reglamento de la JASS PTAP Pichipampa, aprobados en asamblea general de socios nombrando a las siguientes personas: **Presidente:** Miguel Ángel Alcedo Estrada; **Secretario:** Pascual Rivera Teófilo; **Tesorero:** Ever Camones Gómez; **Vocal 1:** Augurio Morales Merino; **Vocal 2:** Alfredo Benancio Nicacio; **Fiscal:** Rosalinda Chamorro Gómez. 6.3. La JASS PTAP Pichipampa ha presentado los requisitos considerados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS PTAP Pichipampa – Huánuco. 6.4. realizar trabajo coordinado con la JASS PTAP Pichipampa, participando activamente en las actividades propuestas por la Municipalidad Provincial de Huánuco a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, y exclusivamente por el UTSABA según ordenanza municipal N° 26-2016-MPHCO, actividades descritas a fines a su competencia y función. 6.5. Gestionar y formular los instrumentos de Gestión adecuados como: Libros de ingresos y egresos, libro caja, libro de recaudos, libro de inventarios, asistencia, plan de trabajo anual, plan de gastos.

Que, con Informe N° 084-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, del 11/02/2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental (e) informa que habiendo revisado la documentación presentada por la localidad "Pichipampa" – Presidente del Comité Electoral JASS y cumpliendo con los documentos formales del caso se precisa la viabilidad del reconocimiento de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) PTAP Pichipampa", para el periodo 2022-2024 del Concejo Directivo y 2022-2025 del Fiscal, así mismo se deja en mención que la elección realizada mediante asamblea general se realizó el día 09/01/2022, siendo designados los siguientes representantes por mayoría de votos: **Presidente/a:** Miguel Ángel Alcedo Estrada; **Secretario/a:** Pascual Rivera Teófilo; **Tesorero/a:** Ever Camones Gómez; **Vocal 1:** Augurio Morales Merino; **Vocal 2:** Alfredo Benancio Nicacio; **Fiscal:** Rosalinda Chamorro Gómez; por lo que solicita el reconocimiento de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) PTAP Pichipampa", para el Periodo 2022-2024 del Concejo Directivo y 2022-2025 del Fiscal, mediante acto Resolutivo de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 022-2022-MPHCO-GSA, del 11/02/2022, la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental remite los actuados solicitando se emita Opinión Legal respecto a la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) PTAP Pichipampa, para el Periodo 2022-2024 del Concejo Directivo y 2022-2025 del Fiscal, para realizar el reconocimiento mediante Acto Resolutivo de Alcaldía



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 274-2022-MPHCO-GAJ, del 25 de marzo de 2022, señala que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, Inciso 6, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "**Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**". Asimismo, el Inciso 23, señala como una de las atribuciones del Alcalde: "**Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**". Y el Artículo 43° precisa que, "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".

Que, por otro lado, el Artículo 80° de la misma norma *in comento*, establece: "**Las funciones de las Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud entre ellas la de Administración y Reglamentación directa o por concesión de servicios de agua potable alcantarillado, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos y proveer los servicios de saneamiento rural entre otros**". Lo cual resulta concordante con el Artículo 111°, que determina que "**Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal, a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la**

Constitución y la respectiva ley de la materia". Del mismo modo, el Artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"**. Y el Artículo 117° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...)"**.

Que, con Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se prueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que en el artículo 3° numeral 3.1 establece *El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, los prestadores de servicios, las instituciones, empresas y los usuarios de los mismos*. Y numeral 3.2. *Las autoridades, bajo responsabilidad, están obligadas a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante la Ley Marco y en el presente Reglamento*. (Texto según el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA)

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.1 establece Las municipalidades provinciales, en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector y en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO de la Ley Marco, ejercen las funciones siguientes: **1.** Garantizar la prestación de los servicios de saneamiento en condiciones de eficiencia, sostenibilidad y calidad. **2.** Planificar y programar de manera articulada y en coordinación con los actores de los tres niveles de gobierno, las inversiones en materia de saneamiento dentro de su jurisdicción, para el cierre de brecha en acceso, calidad y sostenibilidad, según lo establecido en los Planes Regionales de Saneamiento o en la normativa aplicable. **4.** Apoyar técnica y financieramente en el desarrollo de infraestructura y la adquisición de equipos para la prestación de servicios de saneamiento, en particular en las localidades que carecen de ellos. **9.** Implementar las estrategias para la Valoración de los Servicios de Saneamiento, de acuerdo con lo establecido por el Ente Rector; asimismo, en el numeral 10.2 establece: En el ámbito rural, corresponde a la municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como: Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento. **3.** Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento. **4.** Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento; asimismo, el artículo 110. Numeral 110.1 establece que la Organización Comunal se constituye como persona jurídica sin fines de lucro y adopta la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité u otra forma de organización privada, elegida voluntariamente por la comunidad. No es exigible su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas; y el artículo 111. Numeral 111.1 establece que la Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo. (...) y el numeral 111.3 establece los requisitos para su conformación.

Que, con Ordenanza Municipal N° 026-2016-MPHCO, de fecha 04 de mayo del 2016, se aprueba la Creación y Funciones de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, teniendo en cuenta los dispositivos señalados y estando que **"Las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS)"**, son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades que se constituye sin fines de lucro, con el objeto de asumir la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento del centro poblado rural. Los servicios de saneamiento comprenden la prestación regular de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas,

tanto en el ámbito urbano como en el rural, siendo que es importante, que si se cuenta con una JASS bien organizada se administra, opera y mantiene eficientemente los servicios de agua y saneamiento y así se contribuye a mejorar la calidad de vida.

Que, de la revisión de los actuados, se observa que se forma la Junta Administradora del Servicios de Saneamiento "JASS PTAP PICHIPAMPA", fue constituida el 18/09/2016, en su respectivo Libro de Acta de la organización, consecuentemente se constituye la Junta Directiva, conformado por: **Presidente/a:** Miguel Ángel Alcedo Estrada; **Secretario/a:** Pascual Rivera Teófilo; **Tesorero/a:** Ever Camones Gómez; **Vocal 1:** Augurio Morales Merino; **Vocal 2:** Alfredo Benancio Nicacio; **Fiscal:** Rosalinda Chamorro Gómez; asimismo, se advierte que a su petición adjunta en copias los requisitos establecidos en el Procedimiento 11 perteneciente a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco aprobado con Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO, que Aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – Municipalidad Provincial de Huánuco 2018", y "Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Huánuco 2018" (Ordenanza Rectificada mediante FE DE ERRATAS del 29/01/2019), asimismo modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MPHCO/A, del 17/12/2019.

Que, bajo el contexto normativo antes citado y del análisis del expediente organizado, se tiene que lo solicitado por la **Sra. Ruth Elizabeth Hurtado Nonajulca**, en su condición de Presidente del Comité Electoral, para el Reconocimiento de la Junta Administrativa de Servicios y Saneamiento de la "JASS PTAP PICHIPAMPA", cumple los requisitos de Ley y estando al Informe N° 008-2022-MPHCO-GSA-SGGA/UTSABA-EAL, así como al Informe N° 084-2022-MPHCO-GSA-SGGA-CNT; en tal sentido, la petición deviene en procedente.

Que, estando a lo indicado por el Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR PROCEDENTE** el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - "JASS PTAP PICHIPAMPA", del Distrito, Provincia y Región Huánuco, solicitado por la **Sra. Ruth Elizabeth Hurtado Nonajulca**, en su condición de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS PTAP Pichipampa, realizado con Expediente Administrativo N° 202202148, de fecha 19/01/2022; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución

Artículo 2°. - **RECONOCER** a los Miembros del Concejo Directivo de la "JASS PTAP PICHIPAMPA", por el periodo de Dos (02) años, cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la Resolución de Alcaldía que lo reconoce, cuya conformación quedará establecida de la siguiente manera:

CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	Miguel Ángel Alcedo Estrada.	x		00188883
Secretario/a	Teófilo Pascual Rivera.	x		08207768
Tesorero/a	Ever Camones Gómez.	x		22403410
Vocal 1	Augurio Morales Merino.	x		42087975
Vocal 2	Efraín Alfredo Benancio Nicacio.	x		22753791

- Artículo 3°.** - **RECONOCER** como Fiscal de la "JASS PTAP PICHIPAMPA", por el periodo de Tres (03) años, cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la Resolución de Alcaldía que lo reconoce, que estará a cargo de:



CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
El/ La Fiscal	Rosalinda Ayda Chamorro Gómez.		x	44972060

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad Técnica de Saneamiento Básico (UTSABA) realice el Registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la Emisión de la Constancia de Inscripción respectiva".

Artículo 5°. - **NOTIFIQUESE** a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - "JASS PTAP PICHIPAMPA", el Acto Resolutivo.

Artículo 6°. - **DISPONER**, que la Gerencia de Secretaría General, a través de la Subgerencia de Comunicaciones e Informática, proceda a publicar la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco y en el diario oficial de la región.

Artículo 7°. - **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a la Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico - UTSABA, demás unidades respectivas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a los interesados, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Oficina de Secretaría General
TRANSCRIPCION

La D. [illegible] [illegible] [illegible] y que se
encuentra [illegible] [illegible] [illegible]
ha sido [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible], por
lo que cumple con [illegible] a su persona para su
conocimiento y fines

11 ABR 2022

Huánuco, [illegible]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VAKA DZAROSPI
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL